



Alcaldía
Ciudad Bolívar

CIUDAD BOLÍVAR - ANTIOQUIA	FECHA:	DÍA	MES	AÑO
		10	10	2025
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			
MODALIDAD DE CONTRATO	DIRECTA			
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS ARTISTICOS Y CULTURALES			
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ARTÍSTICOS A TODO COSTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL “FESTIVAL DE LA MULA Y EL CAFÉ 2025” A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO ALFONSO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$32.000.000).			
ADICIÓN	CUATRO MILLONES DE PESOS M/L(\$4.000.000).			
TIEMPO INICIAL	El plazo del presente contrato será de SIETE (7) DÍAS calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el plazo de la fecha en la cual finaliza el evento.			
CONTRATISTA:	LA CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 800.224.620-0			
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.	Código: 93141701 Nombre: Organización de Eventos Culturales. Código: 82150000 Nombre: Artistas e intérpretes profesionales. Código: 81141601 Nombre: Logística.			
Código BPIM	202500000002726 - Servicios de promoción de actividades culturales en el municipio de Ciudad Bolívar			
ORIGEN DEL RECURSO	Este contrato estará soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 00402 del 26 de septiembre de 2025, expedido por valor de Treinta y Dos Millones de Pesos M/L (32.000.000) , y para la adición estará soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00416 del 08 de octubre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L \$(4.000.000)			

ASPECTOS LEGALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

LA CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 800.224.620-0. y el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Nro. 108 de 2025, el cual tiene por objeto: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ARTÍSTICOS A TODO COSTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL “FESTIVAL DE LA MULA Y EL CAFÉ 2025” A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO ALFONSO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA**”.

La Secretaría General y de Gobierno solicita una adición en el valor del contrato por un total de



CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000). Para respaldar esta solicitud, presenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00416, emitido por la Secretaría de Hacienda el 08 de octubre de 2025, correspondiente a la vigencia actual.

Que la Secretaria General y de Gobierno, encargada de la Supervisión Interna del contrato elabora estos estudios y documentos previos que soportan el presente Otrosí y los cuales hacen parte integral del presente contrato con el fin de adicionar al valor inicialmente contratado y realizar la prórroga correspondiente.

De conformidad con el numeral 23 del artículo 315 de la Constitución Política, el Alcalde tiene como deber dirigir la acción administrativa del municipio; esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en artículo 209 de la carta política el cual establece que “La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla al principio de la igualdad, moralidad, eficiencia económica, celeridad imparcialidad y publicación (...)” que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado.

Que en cuanto a la prórroga de los contratos del estado, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

Que el Otrosí se encuentra ajustado a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007. demás normas concordantes y reglamentarias; de igual forma, la ejecución del contrato se encuentra vigente, motivo por el cual no existe impedimento alguno para la suscripción del presente Otrosí y se deja claridad que la prórroga no compromete recurso, adicional.

Para justificar la necesidad de una adición y una prórroga en el contrato de prestación de servicios se pueden considerar los siguientes puntos:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN:

1.2 Descripción de la necesidad y justificación

Durante la ejecución del contrato inicial por valor de **\$32.000.000**, destinado a la organización del “**Festival de la Mula y el Café 2025**”, la Secretaría General y de Gobierno identificó la necesidad de fortalecer la **participación artística local**, garantizando la presencia de agrupaciones y solistas del municipio y de la subregión del Suroeste Antioqueño.

Esta adición presupuestal permitirá incorporar presentaciones de **artistas locales** que promueven la identidad cultural y el talento municipal, cumpliendo así con el **Programa 2.2.3 “Fomento de la expresión artística y eventos del municipio”** del **Plan de Desarrollo 2024–2027 “Con Pasión**



Construimos Visión”, dentro del Catalizador 2.2 Identidad Cultural.

El fortalecimiento de la programación con artistas locales asegura una mayor participación ciudadana, dinamiza la economía creativa y visibiliza los procesos artísticos en el marco del festival patrimonial adoptado mediante **Acuerdo Municipal 017 de 2018**.

Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato y además se encuentra en ejecución, cumpliendo con lo establecido en el inciso final del párrafo del art. 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

En este sentido, el servicio a contratar comprende la presentación de siete (7) artistas locales distribuidos en la programación oficial del evento, con el fin de garantizar la inclusión del talento municipal y regional dentro del “Festival de la Mula y el Café 2025”, conforme al siguiente detalle:

HORA	SÁBADO 11 DE OCTUBRE	VALOR
10:00 a. m. (11 oct.) – 1:30 a. m. (12 oct. 2025)	Cuatro (4) Artistas Locales	\$ 4.000.000
	DOMINGO 12 OCTUBRE	
9:00 a. m. (12 oct.) – 1:30 a. m. (13 oct. 2025)	Tres (3) Artistas Locales	
	Total	\$ 4.000.000

MODIFICACIÓN A EFECTUAR:

Modificar el valor del contrato de **CPS-108-2025** el cual quedará así: Adicionar la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)**, para un valor total del contrato de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000)**, los cuales se encuentran soportados en el 00402 del 26 de septiembre de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00416 del 08 de octubre de 2025.

VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN AL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado de la adición del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)**, en cuanto a la forma de pago no se realizará modificación alguna.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Se contemplan las mismas garantías que se exigieron en el contrato inicial.

MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

El contratista deberá aumentar el valor adicionado en la póliza, exigida en el contrato



Alcaldía
Ciudad Bolívar

1 FIRMAS

SECRETARIO (A) DE DESPACHO

NOMBRE: LAURA MARÍA TOBÓN MEJÍA

CARGO: Secretaria de Despacho de la Secretaría General y de Gobierno

FIRMA: